

en su caso, juicio el día 11 de mayo de 2009, a las diez y treinta horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 2 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.191/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 158 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Javier Panozo Ureña, contra “Constresa Milenio, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a “Constresa Milenio, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 16 de marzo de 2010, a las diez cuarenta y cinco horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 2 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.192/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE BILBAO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Magdalena Isla Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en los autos número 526 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Arbai-zagoitia Etxabe, contra don Fernando Gómez Martín, don Gregorio de la Morena Sanz, “Mantenimiento de Jardinería Misán, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y “Proyectos Integrales de Limpieza, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Bilbao (Bizkaia), a 9 de marzo de 2009.

Dispongo: Se tiene por no anunciado el recurso de suplicación mencionado en el hecho segundo de esta resolución, declarando firme la sentencia.

Firme esta resolución, procédase al archivo. Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: contra esta resolución solo cabe recurso de queja ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que se preparará pidiendo, ante este Juzgado, dentro del quinto día, reposición del auto recurrido, y para el caso de no estimarla, testimonio de ambas resoluciones (artículos 187 de la Ley de Procedimiento Laboral y 495 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).

El recurso de reposición se interpondrá por escrito dentro de dicho plazo, expresando la infracción que se imputa a la resolución impugnada, sin que la mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículos 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Ángeles González González. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se procede a cumplimentar lo acordado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mantenimiento de Jardinería Misán, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia) a 9 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.597/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado, don Javier R. Díez Moro, en el juicio número 359 de 2009, seguido a instancias de don Jonathan del Cristo Guillén Herrera, contra “FCC logística, Sociedad Anónima Unipersonal”, se cita a quienes se dirá para que el día 25 de mayo de 2009, a las nueve horas, comparezcan ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y juicio, advirtiéndoles que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo, se cita a los representantes legales de las empresas demandadas a que comparezcan en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrán ser tenidos por conformes con los hechos de la demanda, y se les requiere para que aporten recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante, así como el libro de matrícula.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar a los representantes legales de las empresas “Aitena, Sociedad Anónima” y “FCC logística, Sociedad Anónima Unipersonal”, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/11.194/09)